

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.....	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de bostumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.....	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

CIRCULAR

En el «Boletín Oficial del Estado», número 141, correspondiente al día 20 del mes actual, por el Ministerio de Agricultura, Dirección General de Ganadería, se convoca Concurso libre y restringido para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios, en esta provincia de Burgos:

«Con sujeción a la Orden de 15 de enero de 1942, se anuncian para su provisión en propiedad, por concurso de méritos y restringido, las plazas vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios de la provincia de Burgos, que a continuación se relacionan:

Capitalidad del Partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Por sueldo	Por reconoci-	TOTAL
			Pesetas	miento de cerdos	Pesetas
A proveer por Caballeros Mutilados					
Pesadas de Burgos	Los Altos	Mancomunado	2.000,00	612,00	2.612,00
A proveer por Oficiales Ex combatientes					
Bahabón de Esguava	Bahabón de Esguava, Oquillas, Cabañes de Esguava, Santibáñez de Esguava, Pineda Trasmonte y Cilleruelo de Abajo	Mancomunado	2.000,00	1.068,00	3.068,00
Nofuentes	Merindad de Cuesta Urría	Unico	2.000,00	856,00	2.856,00
A proveer por resto de Ex combatientes					
Villasana de Mena	Valle de Mena (1.ª)	Unico	2.000,00	1.320,00	3.320,00
Belorado (2.ª)	Belorado, Fresno de Riotirón, Tosantos, Fresneña, Puras de Villafranca, Castil de Carrias y Eterna	Mancomunado	2.000,00	669,00	2.669,00
A proveer por Ex cautivos, etc.					
Villasana de Mena	Valle de Mena (2.ª)	Unico	2.000,00	1.320,00	3.320,00
A proveer por Concurso Libre					
Castildelgado	Castildelgado, Redecilla del Camino, Bascuñana, Ibrillos y Vitoria de Rioja	Mancomunado	2.434,30	462,00	2.896,30
Ibeas de Juarros	Ibeas de Juarros, Cueva de Juarros, Orbaneja Río Pico, Cardeñuela Río Pico, Atapuerca y Castrillo del Val	Mancomunado	2.003,00	1.041,00	3.044,00
Plazas que se anuncian en segunda convocatoria a Turno Libre, de acuerdo con lo que dispone la Orden del 30 de abril de 1941, y a las que podrán concurrir hasta sancionados.					
La Aguilera	La Aguilera y Quintana del Pidio	Mancomunado	2.000,00	470,00	2.470,00
Arija	Arija y Alfoz de Santa Gadea	Mancomunado	2.427,68	622,00	3.049,68
Barbadillo de Herreros	Barbadillo de Herreros, Riocavado de la Sierra y Monterrubio de Demanda	Mancomunado	2.000,00	716,00	2.716,00
Basconcillos del Tozo	Basconcillos del Tozo	Unico	2.000,00	460,00	2.460,00
Cabezón de la Sierra	Cabezón de la Sierra, Moncalvillo, La Gallega y Píñilla de los Barraecos	Mancomunado	2.344,50	403,00	2.747,50
Coruña del Conde	Coruña del Conde, Arandilla, Brazacorta e Hinojar del Rey	Mancomunado	2.020,00	692,00	2.712,00
Gumiel del Mercado	Gumiel del Mercado y Sotillo de la Ribera	Mancomunado	2.500,00	488,00	2.988,00
Guzmán	Guzmán, Boada de Roa, Villaescusa de Roa y Quintanamanvirgo	Mancomunado	2.000,00	454,00	2.454,00
Hontoria del Pinar	Hontoria del Pinar y Rabanera del Pinar	Mancomunado	2.000,00	399,00	2.399,00
Castrobarito	Junta de Traslaloma	Unico	2.000,00	620,00	2.620,00
Villalba de Losa	Junta de Villalba de Losa, Berberana y Osma (Alava)	Mancomunado	2.000,00	506,00	2.506,00

Capitalidad del Partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Por sueldo	Por reconoci- miento de cerdos	TOTAL
			Pesetas	Pesetas	Pesetas
Mecerreyes	Mecerreyes, Cuevas de San Clemente y Puñtedura	Mancomunado	2.000,00	488,00	2.488,00
Quecedo	Merindad de Valdivielso	Unico	2.000,00	849,00	2.849,00
Nebreda	Nebreda, Solarana, Castrillo de Solarana, Tordueles, Cebrecos y Tejada	Mancomunado	2.030,00	717,00	2.747,00
La Piedra	La Piedra, Urbel del Castillo, Los Valcárceres y Sargentos de la Lora	Mancomunado	2.000,00	1.036,00	3.036,00
Royuela de Riofranco	Royuela de Riofranco	Unico	2.000,00	240,00	2.240,00
San Miguel de Cornezuelo	Valle de Manzanedo y Valle de Zamanzas	Mancomunado	2.000,00	632,00	2.632,00
Santo Domingo de Silos	Santo Domingo de Silos, Mamolar, Carazo, Quintanilla del Coco y Santibáñez del Val	Mancomunado	2.000,00	670,00	2.670,00
Huerta de Arriba	Valle de Valdelaguna	Unico	2.000,00	477,00	2.477,00
Villanasur Rio de Oca	Valle de Oca, Cerratón de Juarros y Alcocero	Mancomunado	2.000,00	393,00	2.393,00

Las instancias para tomar parte en el Concurso se dirigirán, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería.

Dichas instancias, irán reintegradas con póliza del Estado de 1'50 pesetas y sello del Colegio de Huérfanos de Veterinarios de 1'00 peseta. Por cada plaza que se solicite dentro de la misma provincia, se precisará una instancia. Se acompañará la instancia de los siguientes documentos, que serán válidos para todas las solicitudes dentro de la misma provincia:

Ficha de Méritos.

Original o copia del resultado de la depuración y, en su defecto, certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Título administrativo, expedido por la Dirección General de Ganadería, o certificado expedido por la Sección 1.ª de esta Dirección General, acreditativo de pertenecer al Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios.

Certificado expedido por el Ayuntamiento en que últimamente ejerció en propiedad el solicitante, acreditativo de haber desempeñado aquella plaza durante un año, como *mínimum*.

Los que concurren a los Concursos Restringidos acreditarán, con documento oficial, ser beneficiarios de la Ley de 25 de agosto de 1939.

Por cada vacante que se solicite se abonarán en el Servicio Provincial de Ganadería de 10 pesetas como derechos de Concurso.

Los Ayuntamientos interesados y la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se atenderán, en la resolución del Concurso, a lo que disponen los artículos 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º de la expresada Orden Ministerial de 15 de enero de 1942 y caso de empate a puntos, se resolverá a favor del más antiguo en el Escalafón General del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios.

Madrid 5 de mayo de 1944.—El Jefe de la Sección, Luis Ibáñez.—V.º B.º.—El Director General.—P. D.—Aureliano Quintero.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 25 de mayo de 1944.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Servicio Provincial de Ganadería

Circular.

De interés para los Sres. Inspectores municipales Veterinarios.

Como aclaración al contenido del anuncio convocando a Concurso Libre y Restringido, para su provisión en propiedad, las plazas vacantes de Inspectores municipales Veterinarios de esta provincia, se hacen las observaciones siguientes:

1.ª Los participantes en el Concurso Restringido no podrán solicitar plazas de Concurso Libre, en primera convocatoria, y recíprocamente.

2.ª Los participantes a los Concursos Restringido y Libre, podrán además solicitar las plazas anunciadas en Turno Libre y Segunda Convocatoria, que han quedado vacantes a consecuencia del Concurso anterior, y

3.ª De la obligación de presentar certificado del Ayuntamiento, acreditativo de ser propietario de la plaza por un plazo de un año como *mínimum*, quedan exceptuados aquellos Veterinarios, que no hayan ejercido hasta la fecha o lo hayan hecho con carácter provisional o de interinidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos 25 de mayo de 1944.—El Jefe del Servicio, Alfredo Delgado Calvete.—V.º B.º.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 1.111.

Precios de las arpilleras mixtas de cáñamo o lino y esparto, fibra «DV» o cañamal

Estudiada por la Oficina de Precios del Ministerio de Industria y Comercio la solicitud de «Sector Fibras Diversas, del Sindicato Nacional Textil», por la que interesa sean fijados los precios que corresponden a las arpilleras mixtas de cáñamo o lino y esparto, fibra «DV» o cañamal; dicha Secretaría General, en uso de las atribucio-

nes que le han sido conferidas, ha resuelto autorizar los siguientes precios:

Arpillera mixta de cáñamo, esparto o lino esparto

Precio s. v. estación origen, 8,74 pesetas kilogramo.

La composición de este tejido será:

36 hilos por dm. de urdimbre número 5, de cáñamo o lino.

38 pasadas por dm. de trama número 1 1/2, de esparto.

Arpillera mixta de cáñamo o lino y fibra «DV» o cañamal

Precio del kilo de tejido sobre fábrica, 9,70 pesetas kilogramo.

La composición del tejido será: 36 hilos por dm. de urdimbre número 5, de cáñamo o lino.

38 pasadas por dm. de trama número 1 1/2, de fibra «DV» o cañamal.

En los anteriores precios se halla incluido la repercusión del impuesto de Usos y Consumos sobre las hilazas.

Burgos 11 de mayo de 1944.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NUM. 1.115

Anulando por extravío cartillas individuales de racionamiento.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento, pertenecientes al segundo ciclo de la Serie CS., números 255.045, 304.782 y 353.369.

De la Serie O. de tercera categoría y pertenecientes al segundo ciclo, números 7.345, 7.346, 7.347 y 7.348.

Quedan anuladas a todos los efectos.

En su virtud los Sres. Alcaldes, Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, cursarán las órdenes oportunas a las Tiendas de Ultramarinos y Panaderías, para que procedan a la recogida de las citadas cartillas a aquellas personas que se presentaren con ellas a retirar racionamiento, dando cuenta a esta Delegación Provincial, a fin de incoar el oportuno expediente en averiguación de las condiciones en que las hubieren obtenido.

Burgos 16 de mayo de 1944.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚM. 1.114.

Fijando nuevos precios para la leche condensada y en polvo.

Al haberse autorizado un nuevo precio de leche condensada por la Presidencia del Gobierno en fecha 11-5-44 (B. O. E. número 136) de 15-5-44, sobre vagón destino, los precios que regirán serán los siguientes:

Caja de 48 botes, de un peso neto aproximado cada uno de 370 gramos, sobre vagón destino, incluido impuesto de Usos y Consumos, 155'55 pesetas.

Precio de venta al público, 3'55 pesetas bote.

Los impuestos municipales serán satisfechos aparte por el consumidor.

El precio de leche en polvo continúa sin alteración, y es el siguiente:

Sobre fábrica productora, a granel, incluido embalaje:

24/25 por 100 materia grasa, 17'00 pesetas kilo.

12 por 100 materia grasa, 16'50.

Uno por 100 materia grasa, 16.

Los precios de venta al público serán determinados por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes a propuesta de las Juntas Provinciales de Precios.

Esta Circular anula los números 153, 177, 239 y 397 de la Comisaría General en cuanto afecta a precios.

Burgos 22 de mayo de 1944.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NUMERO 1.115.

Normas sobre elaboración, comercio y precio de la Nata.

Vistas las diferentes consultas elevadas a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, sobre la elaboración y comercio de la Nata, dicho Organismo, teniendo en cuenta la analogía de este artículo con el queso y manteca, considera que le son en un todo aplicables los preceptos dictados para regular estos artículos, y en su consecuencia, resuelve que en lo sucesivo la elaboración y comercio de la Nata, procedente de la leche de vaca, quede sometida al mismo régimen contenido en las disposiciones de la Circular número 448 de la citada Comisaría General (Circular número 1060

de esta Delegación Provincial, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 102 de 4-5-44).

A partir de la fecha de publicación de la presente Circular, queda en libertad de precio la Nata, con excepción de las zonas en que esté intervenida la leche, según dispone la Circular número 430 de la ya mencionada Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, 36, de 14-2-44.

Burgos 19 de mayo de 1944. = El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚMERO 1.116.

Aclara Circular 1003 sobre conservación de huevos en Cámaras frigoríficas.

La regulación de la salida de los huevos conservados en Cámaras frigoríficas, establecida en el artículo 5.º de la Circular número 1003 de esta Delegación Provincial, publicada en el B. O. P. número 89, de 18-4-44, no debe dar motivo a una interpretación excesivamente rígida, cuando ello pudiera perjudicar al artículo almacenado durante largo tiempo.

Por lo expuesto anteriormente, y como aclaración a lo dispuesto en el artículo 5.º de la Circular citada, esta Delegación Provincial podrá autorizar la salida de huevos conservados en Cámaras frigoríficas fuera de las épocas señaladas en el citado artículo, cuando pudiera existir peligro de deterioro de ciertas partidas, por prolongado almacenaje, en cuyo caso deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que se ingrese en Cámaras un número de huevos frescos igual al que haya salido de las mismas.

b) Que los huevos que ingresen en las Cámaras, en virtud del canje de referencia, sean marcados con las letras C. A. T., según determina el artículo 3.º de la mencionada Circular.

c) En ningún caso se aplicarán a dicha clase de huevos precios superiores a los máximos señalados para los mismos en el artículo 8.º de la citada disposición.

Burgos 19 de mayo de 1944. = Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NUM. 1.117.

Anula Circular número 904 y fija márgenes comerciales para la venta de maquinaria frigorífica.

Estudiada por la Oficina de Precios del Ministerio de Industria y Comercio la propuesta formulada por el Sindicato Nacional del Metal, relativa a rectificación de lo dispuesto en su resolución, de fecha 23-12-43, publicada por Circular número 904 de esta Delegación Provincial, BOLETIN OFICIAL de la

provincia número 28, de 4-2-44, sobre márgenes comerciales de maquinaria frigorífica; la Secretaría General Técnica de dicho Ministerio, teniendo en cuenta las razones expuestas en dicha propuesta y en uso de las facultades que le han sido conferidas, ha resuelto autorizar, con carácter general, los márgenes comerciales que a continuación se detallan, los cuales se aplicarán, como máximo, sobre el precio neto de venta en fábrica para los nacionales y sobre coste en frontera (factura de origen, gastos de transportes, y seguro más gastos de aduana) para los de importación:

Aparatos frigoríficos, cuyo consumo de energía eléctrica sea superior a un kilowatio-hora o equivalente si se trata de otra clase de energía, 60 por 100.

Aparatos frigoríficos, cuyo consumo sea inferior a un kilowatio, 80 por 100.

Accesorios y recambios en general, 90 por 100.

Esta Circular anula la número 904 de esta Delegación Provincial, BOLETIN OFICIAL de la provincia número 28, de 4-2-44.

Burgos 19 de mayo de 1944. = El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero.

D. Valeriano Valiente Delgado, Juez de primera instancia de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita, con el núm 13 de 1945, expediente para hacer efectiva la cantidad de 2 527'50 pesetas, que por extravío de varios giros postales adeuda al Estado, el Contratista de Correos de Aranda a Tortóles, D. Claudio Aguado Mero, vecino de Sotillo de la Ribera, en cuyo procedimiento aparecen embargados, como de su propiedad, los bienes sitos en dicho pueblo.

Una tierra al pago de Caravilla-lóbón, de quince celemines, o sean cuarenta áreas, que linda al norte camino; S. Barranco, E. Eugenio Esgueva y O. Pedro Calvo Velasco, tasada en 800 pesetas.

Otra tierra al pago de los Arenales, de una fanega, equivalente su terreno a treinta y dos áreas, que linda al N. Barranco, S. y este baldío y O. Monte de La Horra, en 200.

Otra tierra y viña, al pago de Carrabillalobón, en una extensión de cuarenta áreas, con unas 200 plantas de vides y una fanega de tierra, que linda por el N. camino; S. Barranco, E. Celestino Cartagena, y O. Marcelino Bernal, en 350.

Un bodegón con una cuba, de noventa cántaras, en la bodega

de doña Ana, en la nave principal, al lado derecho según se entra y frente a un sitio de cuba de la propiedad de Tomás Callejo, en 450.

Por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública y segunda subasta, por término de veinte días, las fincas anteriormente descritas, señalándose para dicha subasta el día 30 de junio próximo a la hora de las doce del mediodía, en la Sala Audiencia de este Juzgado, celebrándose con las mismas condiciones que en la primera, salvo la rebaja del 25 por 100 que señala la ley, siendo aquellas las siguientes:

1.º Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del juzgado o establecimiento destinado al efecto el importe del 10 por 100 del avalúo.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del nuevo tipo de subasta.

3.º No existen títulos de propiedad de los bienes que se subastan, siendo de cuenta del adjudicatario su habilitación, y

4.º Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y subroga en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Aranda de Duero a 19 de mayo de 1944. = El Juez de primera instancia, Valeriano Valiente. = El Secretario, Máximo Basoa

ANUNCIOS OFICIALES

Fiscalía Provincial de Tasas de Burgos

Notificación.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Fiscal Provincial de Tasas de esta Capital, en el expediente seguido en esta Fiscalía con el número 974/108051, por venta de telas a precios abusivos, contra Amador Arribas de la Iglesia, de 29 años de edad, soltero, de oficio panadero, hijo de Enrique y Casilda, vecino de Burgos, y cuyo actual paradero se ignora, y de Natalio Pisa Jiménez, de 32 años de edad, casado, sin profesión (gitano), hijo de Ricardo y Constanza, natural de Estella, el que tuvo su residencia en esta Capital y cuyo actual paradero también se ignora; por la presente se les hace saber que por resolución de 26 de febrero de 1942, se les impuso la sanción de 1.000 pesetas a cada uno de los encartados, y decomiso de los géneros intervenidos, apercibiéndoles que si en el término de diez días, a partir de la presente inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no satisfacen dicha multa impuesta, se procederá a interesar su ingreso en Campo de Trabajo, a razón

de 10 pesetas por día, sin perjuicio de proceder contra sus bienes por la vía de apremio.

Burgos 17 de mayo de 1944. = El Secretario Provincial, (ilegible).

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Fiscal Provincial de Tasas de esta provincia, en el expediente número 4149/071014, seguido en esta Fiscalía, por transporte ilegal de aceite, contra Florentino Ramos García, de 33 años, soltero, jornalero, hijo de Florentino y Dionisia, natural de Buenos Aires, con domicilio en esta capital, calle de la Puebla, número 40, bajo, izquierda, y cuyo actual paradero se ignora, por la presente se le hace saber que por resolución dictada en indicado expediente, con fecha 16 de febrero último, se le ha impuesto la multa de mil pesetas y decomiso de lo intervenido, apercibiéndole que, si en el término de diez días, a partir de la inserción de la presente notificación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, no ha hecho efectivo su pago, será ingresado en Campo de Trabajo, sin perjuicio de proceder contra sus bienes por la vía de apremio.

Burgos 15 de mayo de 1944. = El Fiscal Provincial. = Por delegación. = El Secretario Provincial, (ilegible).

Alcaldía de Merindad de Castilla la Vieja.

Hallándose incluidos en el alistamiento de este distrito para el reemplazo de 1945 con arreglo al caso 5.º del artículo 66 del vigente Reglamento de Quintas los mozos Ceferino Sánchez Martínez, hijo de Ceferino y Carmen, natural de Quintanilla Sociguena; César García Ruiz, hijo de Victoriano y Vicenta, natural de Villalafn; Rafael Fernández Peña, hijo de Domingo y Polonia, natural de Horna; Gonzalo Mena González, hijo de Sotero y Juana, natural de Villamezán, y Emerencio Pérez Peña, hijo de Eulogio y Soledad, cuyo actual paradero, así como el de sus padres se ignora, se les cita por el presente para que el día 28 de mayo concurren al acto de la rectificación del alistamiento; el 11 de junio al cierre definitivo, y el 18 de junio, a las ocho de la mañana, a la clasificación y declaración de soldados, cuyos actos tendrán lugar en la sala consistorial, sita en Ciguena, advertidos que, de no comparecer por sí o por persona que les represente, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Merindad de Castilla la Vieja. 16 de mayo de 1944. = El Alcalde, Francisco N.

Igual citación hace el Alcalde de Belorado, respecto del mozo Emilio María de la Santísima Tri-

nidad López de Letona y Núñez del Pino, hijo de José María y Julia.

El de Fresneda de la Sierra Tirón, respecto del mozo Rafael Motos Motos, hijo de Manuel y Ramona.

El de Partido de la Sierra en Tobalina, respecto del mozo Santiago Mercado Martínez, hijo de Alejandro y Natividad.

El de Gamonal de Ríopico, respecto de los mozos Victor Alvarez Bayón, hijo de Victor y Emilia; Anselmo Ibeas Vargas, de Gabino y Julia, y Silvino Ortega Garrido, de José y Filomena.

El de Los Barrios de Bureba, respecto de los mozos José Luis Alonso Arroyuelo, hijo de Pedro y Casilda, y Julián Fernández Martínez, de Eusebio y María.

El de Melgar de Fernamental, respecto de los mozos Fernando Marchori Pozo, hijo de Enrique y María; Donato Barriocanal Fuente, de Pablo y Narcisa; Gabino Acitores Puertas, de Vicente y Valentina, y Dióscoro Martínez Aguilar, de Leonardo y Emilia.

Alcaldía de Sordillos.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, que han de servir de base para la contribución del año 1945, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante la primera quincena de mayo, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los contribuyentes que en los mismos figuran y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no serán admitidos.

Sordillos 19 de mayo de 1944.—El Alcalde, Emiliano Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Los Barrios de Bureba, La Parte de Bureba, Espinosa del Camino, Villambistia, Villahizán de Treviño y Villamayor de Treviño.

Respecto de rústica:

Pedrosa del Príncipe, Hinestrosa, Ros, Tobar, Manciles, Merindad de Sotoscueva y Susinos del Páramo.

Alcaldía de Valle de Oca.

Formado el recuento de la ganadería existente en este término municipal en el presente año, que habrá de servir de base al repartimiento de la contribución para 1945, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valle de Oca 16 de mayo de 1944.—El Alcalde, Avelino Sáez.

Alcaldía de Santibáñez del Val.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1943, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, dentro de los cuales pueden ser examinadas libremente por los vecinos y habitantes del término municipal que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas a su derecho, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santibáñez del Val 4 de mayo de 1944.—El Alcalde, Florencio Martín.

Igual anuncio hace el Alcalde de Pineda de la Sierra, respecto de las de 1937 a 1943.

Diputación Provincial de Burgos. — Servicio de Contribuciones

Agencia Ejecutiva de la Zona de Miranda de Ebro.

En expediente ejecutivo que por el concepto de Rústica fiscal del año 1943, tramito contra los deudores que a continuación se expresan, de acuerdo con lo establecido por el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, he dictado la siguiente

«Providencia.—Antes de proceder ejecutivamente contra los deudores a la Hacienda que se citan, se les concede un plazo de ocho días, a contar de este requerimiento, para que comparezcan en el expediente, designando al mismo tiempo su domicilio o el de sus representantes, bien entendido que, caso de no hacerlo en el plazo señalado, se decretará la prosecución del expediente ejecutivo en rebeldía».

DEUDORES QUE SE CITAN

Altable

Angeles Gadea.
Angel Urrecho.
Ambrosio Valgañón.
Celedonio del Río.
Celedonio Val.
Domingo Castillo Gómez.
Domingo Castillo López.
Domingo Martínez.
Domingo Vallejo.
Eleuterio Castillo.
Esteban Ruiz.
Eusebio Tobalina.
Fabriciano Fernández.
Félix Fernández.
Gregorio Cerezo.
Inocencio Ameyugo.
Jésusa Sáez.
Leandro Gómez.
María García N.
Mariano González.
Matías Pérez.
Manuel Varona Urrecho.
Manuel Varona Villate.
Pedro Arnáez o Arnáiz.
Rodrigo Varona.
Santos Ortíz.
Teodosia Gutiérrez.
Timoteo Gómez.

Ameyugo

Adolfo Alonso.
Adrián Frías.
Anastasio Frías.
Andrés Presa.

Abdón Valderrama.
Benedicto Hernando.
Bárbara Nograro.
Celedonio Barcina.
Cipriano Calderón.
Cipriano Celada.
Castora Cruz.
Domingo de la Hoya.
Dolores López.
Eugenio Fuente.
Elvira García Frías.
Feliciano Calvo.
Francisco Clemente.
Felicitas Díez.
Felipe García.
Fernando Torre Rebaque.
Francisco Varona.
Gregorio Ayasturi.
Gregorio Grisaleña.
Gregorio Tobalina.
Hilaria Cruz.
Hermenegildo Pérez.
Julio Alonso.
Jesús Castillo.
Juan Clemente.
Julián Clemente.
Juan Escribano.
Juan Fontecha.
Jenaro García.
José García.
Julián Uliarte, o Ugarte.
Julián Varona.
Luis Campo.
Lope García.
León Presa.
León Tobalina.
Melchor Alonso.
Manuel Cadifanos.
Manuel Clemente.
Martín Córquera o Corredera.
Manuel España.
Marcelo Fuente.
Nicomedes González.
Norberta Prieto.
Nicoias Revuelta.
Pedro Campo.
Pedro Frías Garoña.
Polonia Frías Garoña.
Pedro García.
Pedro Grisaleña.
Pablo Morquecho.
Paula Tobalina.
Quirico Garoña.
Remigio Foncea.
Raimundo Gómez.
Rufino Torre.
Santos Frías Val.
Santiago García.
Saturnino García.
Saturnino Hernández.
Santos Ortega.
Santiago Vesga.
Tomás Cadifanos.
Teodoro Frías.
Tomás Sojo.
Tomás Valdivielso.
Vicente Clemente.
Victor Castillo.
Victor Frías.
Victor Montoya.
Zacarías Barcina.

Ayuelas

Adolfo Ortíz Pérez.
Antonio Ortíz.
Cipriano Herrán Vega.

Daniela García Ortíz.
Francisco Martínez.
Federico Santiago (C. Cándido).
El mismo (C. Esteban).
Gregorio Zárate.
Juan Ortíz Pérez.
Justa Zárate Valmaseda.
María Guinea.
María Moriana Díez.
María Mercedes Pobes Bóveda.
Teófilo Vega.

Bozoo

Alejandro Díaz.
Antonio Fernández.
Aquilino Mijangos.
Brígida Gaitán.
Benigno García López.
Clemente Barrón.
Cirilo Villanueva.
Dolores Pérez.
Eugenio Arín.
Emilia Busto.
Eusebio Bustinza.
Emilia Bardeci.
Eusebio Mendoza.
Evaristo Ruiz.
Fausino Angulo.
Felipe Aguilar.
Felix Oteo.
Felipe Urruchi.
Gumersindo Ayala.
Gabriel Bujo.
Gabriel Celada.
Gregorio Mendoza.
Guillermo Sarralde.
Higinio Urruchi.
Julián Arín.
Juan Espiga.
Juan Fernández.
Juan Martínez.
Jacinto Ruiz.
Juan Torre.
Lucio Fernández.
Leonardo Martínez.
Melchor Pedruzo.
Maximiana Zárate.
Primitivo Arín.
Pilar Busto.
Pedro Ibarrola.
Pío Oñate.
Rita Montejo o Montoya.
Simón Argote.
Segundo Ezcurra.
Toribio Izarra.
Ulpiano Montoya.
Victor Martínez.
Victoriano Urruchi.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los interesados = El Recaudador de dicha Zona, Miguel Menéndez.

ANUNCIOS PARTICULARES

G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67

Teléfono 130

7

Mutualidad Provincial Agraria de Burgos

Seguro de Pedrisco de Cosechas y Accidentes de Trabajo en la Agricultura.

Oficinas: Espolón, 28

BURGOS

11-50

PHILIPS - OSRAM - METAL - Lámparas de 1.ª Categoría
Servimos pedidos urgentes a Centrales, Ayuntamientos y Comercios en la Provincia, con los máximos descuentos.
Todos los voltajes

RUERA - Electricidad - Laín Calvo, 28

(Apartado 56) BURGOS

14-15